

y gastos de Justicia, respectivo a el año de setecientos  
setenta y tres, y a el Sr. D. Sr. Intendente, entregase a la  
parte de la D. D. dentro de quince dias primeros  
siguientes los autos y diligencias originales ejecutados en ra-  
zon de la cobranza de la D. D. Camada, que se deua  
estaba debiendo esta D. D. y para que el Con-  
dexe de D. D. Ciudad certifique el dia fixo, que se le  
pasó la Carta de pago, y del q. hizo el asiento en  
sus libros de la satisfecida en su nombre, la q.  
se entregase igualm. original dejando copia  
testimoniada a la persona, q. la debiese: y en  
terxada la D. D. del citado Despacho de exeto  
que para q. se le haga saber a el Sr. D. Sr. Inten-  
dente, lo que se manda en el, da, y otorga todo  
su poder cumplido, el q. por D. D. se requiere  
y es necesario, especialm. a D. Pedro Pequena  
vecino de D. D. Ciudad, para q. este elija escri-  
bano, para que le haga saber, el expresado Des-  
pacho de la D. D. a el Sr. D. Sr. Intendente, y re-  
ciba los autos y diligencias originales, que se le man-  
dan, dentro del termino prefijido para su re-  
mision, a la expresada subdelegacion; cuius po-  
der se le confiere al citado Pequena con todas  
las clausulas, fuerzas y firmas para su salida  
con necesaria, y con franca, libre y general  
administracion, y relevacion en forma  
de D. D.

Con lo qual se concluye este